



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2019-00137-00

Se incorporan al expediente las comunicaciones remitidas por el apoderado de la parte demandante a la curadora MARILUZ VENEGAS CÁRDENAS mediante correo electrónico y correo postal, advirtiéndole que las mismas no serán tenidas en cuenta, en tanto mediante auto del 18 de marzo de 2021 se relevó a dicha curadora y se nombró un nuevo curador en representación de los emplazados.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que comunique el nombramiento en debida forma al curador designado por el despacho, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°89**
fijados el **28 DE MAYO DE 2021**

LL